



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0222-2023-UNJFSC

Huacho, 30 de marzo de 2023

## VISTO:

El Expediente N° 2023-015283, de fecha 07 de marzo del 2023, que contiene el Oficio N° 0094-2023-D-FIC-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, que corre mediante SISTRAD 2.0, sobre "Ratificación de la Resolución Facultativa N° 0044-2023-CF-FIC-UNJFSC, de fecha 24 de febrero del 2023, que **APRUEBA el PROYECTO DE TITULACIÓN 2023 – I, MODALIDAD SUSTENTACIÓN DE TESIS CON FORTALECIMIENTO EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EL CUAL SERÁ DESARROLLADO DE FORMA VIRTUAL,**"; Informe N° 027-2023-AR/UPyR, suscrito por el Jefe del Área de Racionalización y el Decreto de Rectorado N° 2214-2023-R-UNJFSC, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0222-2023-UNJFSC  
Huacho, 30 de marzo de 2023

*enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, remite al Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios “(...) la Resolución Facultativa N° 0044-2023-CF-FIC-UNJFSC, de fecha 24 de febrero del 2023, para su conocimiento y **RATIFICACIÓN** respectiva (...)”.

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución Facultativa N° 0044-2023-CF-FIC-UNJFSC, de fecha 24 de febrero del 2023, la cual resuelve: “**Artículo 1° APROBAR el PROYECTO DE TITULACIÓN 2023 – I, MODALIDAD SUSTENTACIÓN DE TESIS CON FORTALECIMIENTO EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EL CUAL SERÁ DESARROLLADO DE FORMA VIRTUAL, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil perteneciente a la Facultad de Ingeniería Civil, que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución, (...)”.**

Que, el Estatuto Vigente de esta Casa Superior de Estudios, en su artículo 264° respecto al Ámbito Funcional del Decano y sus Atribuciones, menciona que: “(...) *el Decano es la Autoridad que representa a la Facultad y tiene la atribución y obligación dirigir la actividad académica de la Facultad y la responsabilidad de la gestión administrativa”.*

Que, mediante N° 027-2023-AR/UPyR, el Jefe del Área de Racionalización, indica que: “(...) *se ha realizado la revisión del Proyecto de Titulación modalidad de Sustentación de Tesis con Fortalecimiento en Investigación Científica, aprobado mediante Resolución Facultativa N° 0044-2023- CF-FIC-UNJFSC, y observamos que el indicado proyecto lo han realizado al sustento de la Resolución de Consejo Universitario N° 0944-2021-CU-UNJFSC, resolución que determina la realización de la modalidad indicada, modalidad que lo han de desarrollar en el lapso de 8 semanas, así mismo en lo que respecta a la RETRIBUCION ECONOMICA a los que son parte del desarrollo de la mencionada de la modalidad de Sustentación de Tesis con Fortalecimiento, Autoridades, Docentes y Administrativos lo realizan al amparo de lo aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0936-*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0222-2023-UNJFSC  
Huacho, 30 de marzo de 2023

2018 (...) Que, en lo que respeta a las normas administrativas que determina la RETRIBUCION ECONOMICA para los que participan en el desarrollo de la modalidad de Sustentación de Tesis con Fortalecimiento en Investigación Científica, Docentes y Administrativos lo han realizado en estricto cumplimiento de lo que determina la Directiva N° 06-2018, Anexo 01 aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0936-2018-CU-UNJFSC, los mismos que según su proyección de captación no superan en gasto mas del 50% de lo que obtengan como ingresos, OPINION. Al amparo de las Resoluciones Administrativas Institucionales es preciso indicarle que el presente PROYECTO DE TITULACIÓN 2023 –I, MODALIDAD SUSTENTACIÓN DE TESIS CON FORTALECIMIENTO EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA MODALIDAD NO PRESENCIAL.” de la escuela Profesional de Ingeniería Civil, Facultad de Ingeniería Civil, Aprobado mediante Resolución Facultativa N° 0044-2023-CF-FIC-UNJFSC, cumple con los lineamientos y reglamentaciones Institucionales, por lo que se SUGIERE REFRENDAR la resolución emitido por la Facultad de Ingeniería Civil emitiendo la RESOLUCION (...).”.

Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: “(...) 3. **Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad**”. (La negrita es agregado)

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 2214-2023-R-UNJFSC, de fecha 22 de marzo de 2023, dispone; “la emisión de la Resolución Rectoral”.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - RATIFICAR, la Resolución Facultativa N° 0044-2023 FMH, de fecha 24 de febrero del 2023, emitido por la Facultad de Ingeniería Civil, que en su artículo 1ª se resuelve lo siguiente:

**ARTÍCULO 1º APROBAR el PROYECTO DE TITULACIÓN 2023 – I, MODALIDAD SUSTENTACIÓN DE TESIS CON FORTALECIMIENTO EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EL CUAL SERÁ DESARROLLADO DE FORMA VIRTUAL, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil perteneciente a la Facultad de Ingeniería Civil, que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.**

**Artículo 2°.** - DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0222-2023-UNJFSC**  
**Huacho, 30 de marzo de 2023**

Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 3°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/smr.-



**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
**° 0222-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 05 de Abril del 2023**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 20**

RECTORADO  
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
E.P DE INGENIERIA CIVIL - FIC  
ARCHIVO  
- / STD2445